



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 28-2025-MPA

Ayabaca, 06 de febrero del 2025

VISTOS:

Informe N° 966-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, con fecha 25 de octubre del 2024; **INFORME** N° 2807-2024-MPA-GDUR, con fecha 28 de octubre del 2024; **INFORME** N° 003-2024/CO-ING-CMF/GDUR-MPA, con fecha 27 de diciembre del 2024; **CARTA** N° 004-2024/CO – ING.CMF/GDUR, con fecha 27 de diciembre del 2024; **INFORME** N° 1276-2024-MPA-GDUR-SGSLO, con fecha 31 de diciembre del 2024; **INFORME** N° 3388-2024-MPA-GDUR, con fecha 31 de diciembre del 2024; **INFORME** N° 030-2025-MPA-GDUR-SGSLO/ING.EYQ, con fecha 21 de enero del 2025; **INFORME** N° 187-2025-MPA-GDUR, con fecha 21 de enero del 2025; **INFORME** N° 051-2025-MPA-GAJ-RMMA, con fecha 31 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, el Artículo 209° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019, en concordancia con el artículo 209.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: “209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Artículo, 209.3. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 28-2025-MPA

por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Que, con INFORME N° 965-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.EWAS, de fecha 25 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, precisa requerir la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO: “RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRIO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570.**

Que, a través del INFORME N° 2907-2024-MPA-GDUR, de fecha 28 de octubre del 2024, el Gerente de Obras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, ING. Albert Salazar Rojas, alcanza **“REQUERIMIENTO N° 291-2024-MPA”**, donde se requiere la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO: “RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRIO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570**

Que, con ODEN DE SERVICIO N° 03054-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, el Bach. Frawk Roger Livia Chávez, Sub Gerente de Logística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, da por **APROBADO** el **REQUERIMIENTO N° 291-2024-MPA** para la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO: “RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRIO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570** otorgando el plazo de ejecución de **30 días** calendarios para su cumplimiento.

Que, mediante INFORME N° 003-2024/CO-ING-CMF/GDUR-MPA, con fecha 27 de diciembre de 2024, se alcanza informe de **LIQUIDACION TÉCNICA Y FINANCIERA** de obra denominada: **“RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRIO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570.**

Que, con **CARTA N° 004-2024/CO – ING.CMF/GDUR**, con fecha 27 de diciembre del 2024, el **ING. Freddy Castillo Mauricio**, se hace llegar la **LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA** del proyecto denominado **“RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRIO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA,**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 28-2025-MPA

DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570, al despacho del ING. Edgardo Jacob Yovera Quintana – Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para su verificación, aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante INFORME N° 1278-2024-MPA-GDUR-SGSLO, con fecha 31 de diciembre del 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, ING. Edgardo Jacob Yovera Quintana indica que mediante CARTA N°004-2024/CO-ING. CMF/GDUR, con Fecha 27/12/24 e INFORME N° 003-2024/CO-ING.CMF-MPA de Fecha 27/12/2024, el consultor de obra ING. Freddy Castillo Mauricio, alcanzó el informe de Liquidación correspondiente del Proyecto denominado: **“RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRIRO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570.**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 62-2024-MPA-GM de fecha 10 de abril de 2024; RESUELVE en su primer artículo: APROBAR el expediente Técnico denominado: **“RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRIRO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570**, con un monto de S/ 76,126.00 (SETENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 00/100), con precios vigentes al mes de marzo de 2024, con plazo de 30 días calendarios, con modalidad de ejecución ADMINISTRACIÓN DIRECTA; siendo su presupuesto el siguiente

COMPONENTE		MONTO
COSTO DIRECTO	S/	64, 457.39
GASTOS GENERALES (15%) (2)	S/	9,668.61
VALOR DE REFERENCIA (3) = (1) + (2)	S/	74,126.00
LIQUIDACION (4)	S/	2,000.00
COSTO TOTAL DE LA INVERSION (5) = (3)+ (4)	S/	76,126.00

Que, INFORME N° 3388-2024-MPA-GDUR, con fecha 31 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Ayabaca alcanzó conformidad por la contratación de servicio de elaboración de liquidación técnica y financiera del proyecto denominado: **“RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRIRO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570**, por el monto de S/ 2,000. 00 (Dos mil con 00/100 soles), a favor de Castillo Mauricio Freddy; en calidad de proveedor para su pago respectivo.

Que, con INFORME N° 033-2025-MPA-GDUR-SGSLO, con fecha 21 de enero de 2025, Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras alcanza la CONFORMIDAD de Liquidación Técnica Financiera y aprobación de emisión mediante acto resolutivo al gerente ING. Jhon Tavera Tamayo Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remitiendo CARTA N° 04-2024-CO-ING-SMF/GDUR, con fecha 27/12/2024; INFORME N° 03-2024/CO-ING-SMF-MPA de fecha 27/12/2024 el consultor de obra ING. Freddy Castillo Mauricio, alcanzo informe de Liquidación del Proyecto.

Que, con INFORME N° 187-2025-MPA-GDUR, con fecha 21 de enero del 2025, el ING. Jhon Tavera Tamayo, Gerente de Desarrollo Urbano Rural alcanza CONFORMIDAD de Liquidación Técnica Financiera de la Obra **“RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE**



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 28-2025-MPA

CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570, determinando que la Municipalidad Provincial de Ayabaca ha gastado en la ejecución del mencionado proyecto la suma de: **S/ 76, 126.00** (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISEIS CON 00/100), con un costo de LIQUIDACIÓN de: **S/ 2,000.00** (DOS MIL CON 00/100); teniendo que, el avance financiero del proyecto en función al devengado acumulado y presupuestado base aprobado del Expediente Técnico del Proyecto, es del 97.40 %.

Que, mediante **Informe N°051-2025-MPA-GAJ-RMMA**, de fecha 31 de enero del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda **VIABLE** EMITIR ACTO RESOLUTIVO GERENCIAL **APROBANDO LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE LA OBRA DENOMINADA “RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570** y teniendo en consideración los informes respectivos de las áreas técnicas especializadas que han intervenido en el presente procedimiento administrativo, la cual se practicará por el monto desagregado, conforme al siguiente detalle:

MONTOS	
MONTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE	S/. 76,126.00
MONTO DEVENGADO	S/. 74,126.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 2,000.00
SALDO RESTANTE	S/. 0.00

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°444-2023-MPA, de fecha 07 de setiembre del 2023 que resuelve:

“**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DELEGAR, las facultades administrativas al GERENTE MUNICIPAL, con eficacia anticipada a partir del (04.09.2023) en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2029-JUS”.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, la liquidación técnica y Financiera del “**RENOVACION DE CAPTACION DE AGUA DE MANANTIAL, LINEA DE CONDUCCION Y RED PRINCIPAL; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD CUNANTE, DISTRITO DE AYABACA, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA” CON CUI N° 2423570** con un costo en la ejecución del proyecto de:

MONTOS	
MONTO APROBADO SEGÚN EXPEDIENTE	S/. 76,126.00
MONTO DEVENGADO	S/. 74,126.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN	S/. 2,000.00
SALDO RESTANTE	S/. 0.00



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 28-2025-MPA

ARTICULO SEGUNDO - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, gestione ante los órganos administrativos correspondientes la transferencia definitiva de otorgados, asimismo elabore adecuadamente el informe de Cierre, conforme a lo establecido en el reglamento y directiva vigente de la Ley 29337.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al despacho de Alcaldía, Órgano de Control Institucional- OCI, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su debido cumplimiento.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ING. ALBERT SALAZAR ROJAS
GERENCIA MUNICIPAL